



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

## CUSCO - PERÚ



### ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2025-CM-MPE-C

Espinar, 14 de enero del 2025

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO CUSCO:

**VISTO:** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 01 de fecha 14/01/2025, bajo la convocatoria y presidencia de la C.P.C. Cludy Rosmary Laguna Ccapa, Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Espinar, y la asistencia de los señores regidores: Lic. Julio Constantino Mollohuanca Cruz, Srta. Marleny Nifla Llasa, Prof. Apolinario Pfacsi Huilca, Lic. Ivett Ariana Kana Magaña, C.P.C. Carmen Yeny Vargas Ccolque, Bach. Jesús Percy Holguino Huisa, Lic. Denisse Gina Apaza Alfaro, Lic. Ronny Rafael Barra Choque y Odont. Maribel Álvarez Cutipa; la solicitud de donación de material a favor de la Asociación de Productores Agropecuarios Múltiples - Anexo Sucamarca - Anansaya Ccollana - Espinar, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que,** conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que,** el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 establece que, "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos" (...), y el Artículo 41° que, "los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"; asimismo, sobre la donación, señala en su artículo 9° numeral 25 que, corresponde al Concejo Municipal, "aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública", y el artículo 66° prescribe que, "la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal".

**Que,** por Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 286-GAF/C-2017 de fecha 06/10/2017 se aprobó la Directiva N° 006-2017-GAR-MPE/C "Directiva interna para el ingreso a almacén central, donaciones y transferencias de bienes materiales sobrantes de obras, proyectos y actividades de mantenimiento ejecutadas bajo la modalidad de administración directa de la Municipalidad Provincial de Espinar", que tiene por finalidad normar y establecer los procedimientos administrativos para un adecuado control de los materiales ingresados a almacén central provenientes de las diferentes obras, proyectos y actividades, para su transferencia y donación; y en su artículo 7 sobre la responsabilidad para la transferencia y donación de bienes establece que, "previa a la aprobación de la transferencia o donación de bienes mediante resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas y sesión de concejo respectivamente, la Unidad de Almacén Central y Servicios Auxiliares, la Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Infraestructura Pública y la Oficina de Asesoría Jurídica, deben de emitir informes sobre el asunto materia de petición." (o sus oficinas equivalentes de acuerdo a la nueva estructura orgánica de la entidad); así mismo en artículo 9 señala que "Podrán solicitar la donación de bienes las instituciones públicas y privadas, prioritariamente las comprendidas dentro de la provincia de Espinar como son: Instituciones educativas, instituciones sin fines de lucro, comunidades campesinas, asentamientos humanos, asociaciones de vivienda, entre otros (...)" 9.2 La aprobación de donaciones corresponde al Concejo Municipal, con la aceptación de la mayoría de sus integrantes en sesión de concejo, previos informes detallados en el artículo 7 de las responsabilidades para la transferencia y donación de bienes(...);

**Que,** mediante solicitud con registro de Mesa de Partes N° 23818 de fecha 20/09/2024, el Sr. Felipe Cuyo Pila, identificado con DNI N° 24789463, Presidente de la Asociación de Productores Agropecuarios Múltiples - Anexo Sucamarca - Anansaya Ccollana del distrito y provincia de Espinar, solicita en donación 170 calaminas galvanizadas, 35 kg. de planchas de acero 1", 29.70 m2 de cerámica para piso y pared, 35 discos de corte de 14", 210 m2 de baldosa, 11 Kg. de fragua, 70 hojas de lijar n° 80 para metal, 5 Kg. de soldadura sellocor, 5000 pernos autopercorante, 70 tubos rectangulares de 2m x 6m, 2.5 x 6mm, 440 tubo rectangular de 50x100x25m -6m, 130 bolsas de cemento, 06 unidades de inodoro, 30 unidades de hierro de construcción de 1/2", materiales que utilizaran para el muro y techo del local de su sector; adjunta para ello los documentos que acreditan su personería jurídica como asociación, copia del acta de asamblea de la asociación y otros;

**Que,** por Informe N° 411-2024-UAC-OA-OGA-MPE/C de fecha 28/10/2024, el Abg. Gavino Ccompi Corimanya, Jefe de la Unidad de Almacén Central, visto la petición que antecede, emite su informe de disponibilidad de materiales, al amparo de la Directiva N° 006-2017-GAF-MPE/C "Directiva interna para el ingreso a almacén central, donaciones y transferencias de bienes materiales sobrantes de obra, proyectos y actividades de mantenimiento, ejecutadas bajo la modalidad de administración directa de la Municipalidad Provincial de Espinar"; llegando a concluir y recomendar que, en este caso los administrados han cumplido con presentar los requisitos establecidos en la directiva, y efectuada la verificación de la existencia física de los saldos de materiales sobrantes de obra en el almacén ubicado en Villa Versailles, propone otorgar en calidad de donación los materiales de construcción sobrantes de obra conforme al cuadro siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN	ESTADO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (S/.)	PRECIO TOTAL (S/.)
1	PLANCHA DE CALAMINA GALVANIZADA 3.60MX0.80MX22MM	NUEVO	100	PLANCHAS	NEA 13-2024	40.65	4,065.10
2	DISCO DE CORTE 14" PARA METAL	NUEVO	10	UNIDAD	NEA 15-2024	25.50	255.00
3	LIJAR METAL N° 80	NUEVO	20	UNIDAD	NEA 41-2024	2.80	56.00
4	ELECTRODO DE SOLDAURA 1/8" E6011	NUEVO	5	KILOS	NEA 02-2024	20.00	100.00
5	CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5 KG)	NUEVO	80	BOLSAS	NEA 33-2024	31.00	2,480.00
6	INODORO	SEGUNDO USO	4	UNIDAD			
7	TUBO CUADRADO ACERO 25X25MMX0.30MMX6M	NUEVO	20	UNIDAD	INVENTARIO 2022	120.00	2,400.00
TOTAL							9,356.100



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

## CUSCO - PERÚ



**Que**, con Informe N° 3743-2024-MPE-OGA-OA/NHQ ingresado en fecha 13/12/2024, el CPC. Nelson Hanco Quispe, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, tomando como fundamento lo señalado por Almacén Central y previo al levantamiento de observaciones por parte de la asociación mediante Oficio N° 031-SSCAC-2024, otorga conformidad de los bienes disponibles para otorgar en calidad de donación conforme al cuadro señalado, a efectos de su aprobación por el Concejo Municipal; por Informe N° 6058-2024-MPE-OGA/RPCC, de fecha 17/12/2024, el CPC. Richard Percy Canaza Condori, Director de la Oficina General de Administración, remite los actuados a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos, a fin de que previa evaluación, emita opinión técnica sobre el presente caso; y por Informe N° 05222-2024-MPE-GDTP/AME ingresado en fecha 17/12/2024, el Ing. Atilio Molero Escobar, Gerente de Desarrollo Territorial y Proyectos, concluye que teniendo disponibilidad de saldo de bienes, su gerencia da opinión favorable para la donación de los materiales a favor de la Asociación de Productores Agropecuarios Múltiples - Anexo Sucamarca - Anansaya Ccollana - Espinar;

**Que**, con Informe N° 6167-2024-MPE-OGA-RPCC ingresado en fecha 19/12/2024 el C.P.C. Richard Percy Canaza Condori, Director General de Administración, eleva los actuados a la Gerencia Municipal a fin de que sea remitido a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su opinión legal; y con Opinión Legal N° 1105-2024-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 27/12/2024, el Abg. Harry Junior Estrada Sencia, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, consignando antecedentes; análisis y marco legal; opina PROCEDENTE la donación de materiales remanentes de obras ejecutadas por la Municipalidad Provincial de Espinar a favor de la Asociación de Productores Agropecuarios Múltiples - Sucamarca, representado por su Presidente Felipe Cuyo Pila, identificado con DNI N° 24789463, para la construcción de muro y techo del local en el sector Sucamarca de la Comunidad Anansaya Ccollana - Espinar - Cusco, bienes valorizados en S/ 9,356.10 (Nueve mil trescientos cincuenta y seis con 10/100 soles), conforme al cuadro emitido por el Jefe de la Unidad de Almacén Central; y recomienda la puesta a consideración de Concejo Municipal para su evaluación y deliberación conforme al numeral 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**Que**, mediante Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 01 de fecha 14/01/2025 se pone a consideración del Pleno de Concejo el tema de orden del día, solicitud de donación de materiales sobrantes de obra a favor de la Asociación de Productores Agropecuarios Múltiples - Anexo Sucamarca - Anansaya Ccollana - Espinar, representado por su Presidente Felipe Cuyo Pila, identificado con DNI N° 24789463, la misma que fue sustentado por el Asesor Jurídico de la entidad y la Coordinadora de Almacén Central; quienes luego de un breve análisis y debate, finalmente proceden a votación y toman el acuerdo correspondiente.

**Estando** en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la **DONACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN REMANENTES DE OBRA** de la Municipalidad Provincial de Espinar, por un valor total de S/ 9,356.10 (Nueve mil trescientos cincuenta y seis con 10/100 soles), a favor de la Asociación de Productores Agropecuarios Múltiples - Anexo Sucamarca - Anansaya Ccollana - Espinar del distrito y provincia de Espinar, representado por su Presidente Felipe Cuyo Pila, identificado con DNI N° 24789463, bienes que se destinarán para el muro y techo del local de la asociación; con el detalle siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN	ESTADO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (S/.)	PRECIO TOTAL (S/.)
1	PLANCHA DE CALAMINA GALVANIZADA 3.60MX0.80MX22MM	NUEVO	100	PLANCHAS	NEA 13-2024	40.65	4,065.10
2	DISCO DE CORTE 14" PARA METAL	NUEVO	10	UNIDAD	NEA 15-2024	25.50	255.00
3	LIJAR METAL N° 80	NUEVO	20	UNIDAD	NEA 41-2024	2.80	56.00
4	ELECTRODO DE SOLDAUDRA 1/8" E6011	NUEVO	5	KILOS	NEA 02-2024	20.00	100.00
5	CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5 KG)	NUEVO	80	BOLSAS	NEA 33-2024	31.00	2,480.00
6	INODORO	SEGUNDO USO	4	UNIDAD			
7	TUBO CUADRADO ACERO 25X25MMX0.30MMX6M	NUEVO	20	UNIDAD	INVENTARIO 2022	120.00	2,400.00
TOTAL							9,356.100

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Abastecimientos (Almacén Central) efectuar las acciones administrativas que fueren necesarias para proceder con el acto de donación de los materiales descritos en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento (Almacén Central), Oficina General de Asesoría Jurídica, Asociación de Productores Agropecuarios Múltiples - Sucamarca, para su conocimiento y cumplimiento; y, a la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI, **DISPONER** efectúe publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

C.c.  
- Alcaldía.  
- Gerencia Municipal.  
- Of. Gral. Administración  
- Of. Abast. - Almacén Central.  
- Asoc. Prod. Agrop. Múltiples Sucamarca  
- Of. Gral. Asesoría Jurídica.  
- OTI  
- Archivo.  
CRLC/syq

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR  
CPC. CLUDY ROSMERY LAGUNA CCAPA  
DNI 47026317  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR  
Abg. Shirley Yauri Quirita  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA  
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA